



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 22 de septiembre de 2017

número 76

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO de deslinde del presunto Terreno Nacional “La Pequeña Lote 1” del Municipio de Saltillo, Coahuila.	2
AVISO de deslinde del presunto Terreno Nacional “La Pequeña Lote 2” del Municipio de Saltillo, Coahuila.	3
AVISO de deslinde del presunto Terreno Nacional “La Joya” del Municipio de Saltillo, Coahuila.	4
AVISO de deslinde del presunto Terreno Nacional “El Panteón” del Municipio de Saltillo, Coahuila.	5
AVISO de deslinde del presunto Terreno Nacional “Ampliación Rincón de los Pastores” del Municipio de Saltillo, Coahuila.	6
AVISO de deslinde del presunto Terreno Nacional “La Margaritas” del Municipio de Saltillo, Coahuila.	7
REGLAMENTO del Catastro Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	8
CERTIFICACIÓN de Acta de Cabildo del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, relativo a la aprobación de la implementación del Programa de Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFIS), correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.	19
REFORMA del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	21



DELEGACIÓN ESTATAL EN  
COAHUILA

**AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "LA PEQUEÑA LOTE 1", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE **OFICIO N° REF.II-210-DGPR- 04459** DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, CON FOLIO NUMERO **24884**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **1904** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "**LA PEQUEÑA LOTE 1**", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-19-03.342 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **SALTILLO**, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

<b>NORTE</b>	<b>ACCESO</b>
<b>SUR</b>	<b>EJIDO CHANCACA</b>
<b>ESTE</b>	<b>LOTE 2</b>
<b>OESTE</b>	<b>ACCESO</b>

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO ABASOLO NO. 2156 FRACCIONAMIENTO GUANAJUATO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIONADO**

**ING. REYES JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUERRERO**  
(RÚBRICA)

**SALTILLO, COAHUILA, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**



DELEGACIÓN ESTATAL EN  
COAHUILA

**AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "LA PEQUEÑA LOTE 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE **OFICIO N° REF.II-210-DGPR- 04458** DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, CON FOLIO NUMERO **24883**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **1907** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "**LA PEQUEÑA LOTE 2**", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-17-05.40 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **SALTILLO**, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

<b>NORTE</b>	<b>ACCESO</b>
<b>SUR</b>	<b>EJIDO CHANACA</b>
<b>ESTE</b>	<b>LOTE 3</b>
<b>OESTE</b>	<b>LOTE 1</b>

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO ABASOLO NO. 2156 FRACCIONAMIENTO GUANAJUATO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIONADO**

**ING. REYES JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**(RÚBRICA)**

**SALTILLO, COAHUILA, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**



DELEGACIÓN ESTATAL EN  
COAHUILA

**AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "LA JOYA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE **OFICIO N° REF.II-210-DGPR- 04461** DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, CON FOLIO NUMERO **24886**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **1898** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO **"LA JOYA"**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **02-34-74 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **SALTILLO**, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

<b>SUR</b>	<b>CARLOS ESPINOZA SANCHEZ</b>
<b>ESTE</b>	<b>FAMILIA ESTRADA</b>
<b>OESTE</b>	<b>FAMILIA ESTRADA</b>

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO ABASOLO NO. 2156 FRACCIONAMIENTO GUANAJUATO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIONADO**

**ING. REYES JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**(RÚBRICA)**

**SALTILLO, COAHUILA, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**



DELEGACIÓN ESTATAL EN  
COAHUILA

**AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "EL PANTEON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE **OFICIO N° REF.II-210-DGPR- 04460** DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, CON FOLIO NUMERO **24885**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **1901** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "**EL PANTEON**", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **03-51-12 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **SALTILLO**, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

<b>NORTE</b>	<b>P.P. LUIS MENDOZA</b>
<b>SUR</b>	<b>CAMINO VECINAL SALTILLO-GENERAL CEPEDA</b>
<b>ESTE</b>	<b>PANTEON (EJIDO PALMA GORDA)</b>
<b>OESTE</b>	<b>MARCO ANTONIO CASAS</b>

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO ABASOLO NO. 2156 FRACCIONAMIENTO GUANAJUATO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIONADO**

**ING. REYES JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**(RÚBRICA)**

**SALTILLO, COAHUILA, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**



DELEGACIÓN ESTATAL EN  
COAHUILA

**AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "AMPLIACION RINCON DE LOS PASTORES LOTE 14", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE **OFICIO N° REF.II-210-DGPR- 04463** DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, CON FOLIO NUMERO **24888**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **1892** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO **"AMPLIACION RINCON DE LOS PASTORES LOTE 14"**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00.01-79.56 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **SALTILLO**, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

<b>NORTE</b>	<b>EJIDO RINCON DE LOS PASTORES</b>
<b>SUR</b>	<b>CAMINO VECINAL A EJIDO PALMA GORDA</b>
<b>ESTE</b>	<b>ANASTACIO GALVAN ZUÑIGA</b>
<b>OESTE</b>	<b>ROBERTO SANTANA ESPINOZA</b>

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO ABASOLO NO. 2156 FRACCIONAMIENTO GUANAJUATO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIONADO**

**ING. REYES JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUERRERO**  
(RÚBRICA)

**SALTILLO, COAHUILA, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**



DELEGACIÓN ESTATAL EN  
COAHUILA

**AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO "LAS MARGARITAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE **OFICIO N° REF.II-210-DGPR- 04462** DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, CON FOLIO NUMERO **24887**, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **1895** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "**LAS MARGARITAS**", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **04-91-92.804 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **SALTILLO**, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

<b>NORTE</b>	<b>EJIDO PALMA GORDA, JOSE ESQUIVEL, CARLOS Y TERESO ESQUIVEL TAVITAS</b>
<b>SUR</b>	<b>CRUZ NUNCIO ESQUIVEL</b>
<b>ESTE</b>	<b>ROBERTO NUNCIO ESQUIVEL</b>
<b>OESTE</b>	<b>ENRIQUE RODRIGUEZ</b>

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO ABASOLO NO. 2156 FRACCIONAMIENTO GUANAJUATO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIONADO**

**ING. REYES JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GUERRERO  
(RÚBRICA)**

**SALTILLO, COAHUILA, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**



SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

PM/SRA/308/17

**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA, CON RELACIÓN AL DICTAMEN QUE EMITEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CATASTRO MUNICIPAL DE ACUÑA.**

El suscrito **ING. HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, **CERTIFICO**: que en el Libro de Actas de Cabildo celebradas en el presente año, obra el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Diecisiete, en la cual los miembros del R. Ayuntamiento **aprobaron por mayoría**, el siguiente:

**ACUERDO**

**Se aprueba el Reglamento del Catastro Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 126, fracciones IV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se expide la presente Certificación el día Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Diecisiete.

**ATENTAMENTE**  
**ADMINISTRACION MUNICIPAL 2014-2017**  
**POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**ING. HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ**



c.c.p. Archivo. HEAG/gris\*

**LIC. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA**, Presidente Municipal del Municipio de Acuña, Coahuila, hago saber a todas las personas en general, que el R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila, en sesión ordinaria celebrada el día 31 del mes de agosto del año 2017, ha tenido a bien en **aprobar** y expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DEL CATASTRO MUNICIPAL DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I DE LA VALIDEZ Y OBJETO DE ESTE REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de observación general y obligatoria en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, y tiene por objeto la integración, organización y funcionamiento del Catastro en lo que se refiere a los bienes inmuebles ubicados en el Municipio; así como la de señalar la forma, términos y procedimientos a que se sujetarán los procesos catastrales.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **CEPROFIS.** Certificado de Promoción Fiscal;
- II. **DIRECTOR.** El Director del Catastro Municipal del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.
- III. **DIRECCIÓN DEL CATASTRO.** La Dirección del Catastro del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.
- IV. **DIRECCION DE DESARROLLO URBANO.** La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.
- V. **ISAI.** Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles;
- VI. **LEY.** La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

- VII. LEY DE INGRESOS. La Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza;
- VIII. MUNICIPIO. El Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza;
- IX. REGLAMENTO. El presente ordenamiento;
- X. REGLAMENTO DE LA LEY. El reglamento de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XI. UTM. Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator.

ARTÍCULO 3. La Interpretación y aplicación del presente reglamento corresponde a las autoridades catastrales municipales, conforme a la competencia y atribuciones que en el mismo se establecen.

ARTÍCULO 4. Los actos y resoluciones en materia del catastro se emitirán en la forma, términos y procedimientos establecidos en la ley y el presente reglamento, a la falta de disposición expresa serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Fiscal, o en su caso las del Código Civil, ambos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 5. Los derechos por servicios catastrales municipales estarán previstos en las leyes fiscales correspondientes.

#### **CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DEL CATASTRO**

ARTÍCULO 6. Son Autoridades en materia del Catastro en el Municipio.

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Tesorero Municipal;
- III. El Titular de la Dirección del Catastro del Municipio;

#### **TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CATASTRO MUNICIPAL**

##### **CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 7. El catastro del municipio estará integrado por las áreas y el personal técnico y administrativo necesario para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la ley, en el Reglamento de la Ley y en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 8. La Dirección del Catastro tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, coordinar, administrar y evaluar los programas que se elaboren en materia catastral;
- II. Definir y ejecutar las normas técnicas y administrativas para la identificación y registro, valuación, reevaluación y deslinde de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio;
- III. Formular los proyectos de zonificación catastral y valores unitarios de suelo y construcción;
- IV. Ejecutar coordinadamente con las dependencias del Ejecutivo Estatal y Federal los estudios para determinar los límites del municipio;
- V. Integrar el padrón de propietarios;
- VI. Integrar, clasificar y ordenar la información catastral del municipio;
- VII. Elaborar y mantener actualizada la cartografía del municipio;
- VIII. Conocer y reportar los cambios que se operen en la propiedad inmobiliaria y que alteren los datos que integran la inscripción catastral, así como mantenerlo actualizado;
- IX. Conocer la localización de cada predio;
- X. Determinar el valor catastral correspondiente a cada bien inmueble y actualizarlo con base en los valores unitarios de suelo y construcción autorizados;
- XI. Ordenar las inspecciones a los predios para verificar los datos proporcionados por los propietarios en sus manifestaciones, así como para obtener la información de las características del suelo y sus construcciones;
- XII. Registrar oportunamente los cambios que operen en los bienes inmuebles;
- XIII. Elaborar los instructivos que sean necesarios y someterlos a la aprobación del Presidente Municipal, así como proponer los cambios que mejoren el sistema catastral vigente;

- XIV. Resolver las dudas que se susciten en la interpretación y aplicación de este Reglamento;
- XV. Suscribir los documentos oficiales expedidos por la propia Dirección del Catastro;
- XVI. Delegar a los titulares de las diversas áreas del Catastro, según sea el caso, las firmas de los documentos que por los servicios solicitados se hayan realizado;
- XVII. Las demás que le señalen la ley, su reglamento, el presente ordenamiento y otras disposiciones.

## **CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DEL CATASTRO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 9. El personal técnico y administrativo de la Dirección del Catastro atenderá al público con diligencia, rectitud, eficiencia y responsabilidad, y con estricto apego a lo que disponen las normas sobre la materia.

## **TÍTULO II DE LA OPERACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO I DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS**

ARTÍCULO 10. Todos los bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio deberán inscribirse en la Dirección del Catastro, señalándose su ubicación, sus características físicas, su uso y su valor. Se determinarán también los datos estadísticos de dichos predios para cumplir los objetivos del catastro. En caso de actualización de datos, deberá anotarse en el propio padrón cualquier modificación a las características de los bienes inmuebles.

ARTÍCULO 11. Para la integración y actualización del Padrón Catastral del municipio, se aplicarán las disposiciones conducentes establecidas en la ley y el Reglamento de la Ley, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Coahuila, el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 12. La Dirección, determinará y asignará el valor catastral que corresponda a cada uno de los inmuebles ubicados en el municipio de acuerdo a los valores unitarios de suelo y construcción, aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente y expedirá la clave catastral respectiva en los términos de la Ley y el Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 13. La Dirección determinará la clasificación que corresponda para los diversos tipos de construcción de los inmuebles del municipio, a los cuales podrá asignar diferentes valores catastrales, según sus propias características.

ARTÍCULO 14. En la valuación catastral y sus procesos, se aplicarán las disposiciones conducentes establecidas en los artículos 38,39 y 40 de la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

#### SECCIÓN I

#### DEL REGISTRO DE LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS

ARTÍCULO 15. Para el registro de lotificaciones, relotificaciones y fraccionamientos, además de cubrir los derechos que se establezcan en la Ley de Ingresos, se deberá ingresar la protocolización correspondiente de acuerdo al artículo 22 de este Reglamento, así mismo se deberá anexar en archivo electrónico, con el formato que se especifique para tal efecto la lotificación autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano, así como el oficio de autorización de la misma Dirección. Las áreas municipales resultantes de este registro se inscribirán como causantes de impuesto predial a cargo del contribuyente en tanto no exista la donación correspondiente. Correspondiente el tiempo que se otorgue a la licencia de autorización y/o construcción como aquel en que se asignara clave catastral individual por predio.

ARTÍCULO 16. Para el registro de condominios, además de cubrir los derechos que se establezcan en la Ley de Ingresos e ingresar la protocolización correspondiente de acuerdo al artículo 22 de este Reglamento, se deberá anexar el oficio de autorización emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, así como establecer de manera expresa en los planos de autorización como en la protocolización, el indiviso de áreas comunes en porcentaje (%).

#### SECCIÓN II

#### DEL REGISTRO DE FUSIONES, SUBDIVISIONES Y ADECUACIONES

ARTÍCULO 17. Para el registro de subdivisiones, fusiones y adecuaciones además de cubrir los derechos que se establezcan en la Ley de ingresos, se deberán anexar a la solicitud dos copias del plano autorizado, donde se especifiquen las áreas de terreno y construcción de las fracciones resultantes, y el oficio de autorización emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, copia de libertad de gravamen o escritura, y copia del pago de impuesto predial autorizado. El tiempo de respuesta de los trámites contenidos en este artículo así como en el artículo 15 y 16 de este Reglamento no podrá ser mayor a los ocho días hábiles, una vez cubiertos los requisitos.

#### SECCIÓN III

#### DE LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 18. La actualización del padrón catastral en lo relacionado a altas, cambios y/o aclaraciones de datos, se llevará a cabo mediante los procesos de actualización implementados por la propia Dirección del Catastro, por traslado de dominio formalizado por fedatario Público y a petición expresa del interesado, caso en el cual deberá presentar

ante el área correspondiente, original y copia de escritura pública, libertad de gravamen vigente o protocolización de juicios y otros actos en que se transmita la propiedad, así como recibo del impuesto predial al corriente, en su caso.

ARTÍCULO 19. En los casos del artículo anterior así como los previstos en la Ley y su reglamento, de donde se desprenda el cambio de propietario dentro del padrón catastral, este se aplicará de manera permanente, por lo que de existir cambio posterior al mismo, se deberá cubrir el impuesto por adquisición de inmuebles que corresponda.

ARTÍCULO 20. Solo se darán de baja del padrón catastral, aquellas claves catastrales que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Predios notificados y a petición de la Tesorería del Municipio de Acuña, cuando no se cuente con domicilio fiscal y sea imposible su ubicación en la cartografía;
- b) Cuando exista una duplicidad en registro, se mantendrá al que corresponda a la ubicación;
- c) Aquellos predios de los que exista una doble escritura con una misma ubicación, se mantendrá la que se registró primero hasta que se determine la propiedad por la instancia que corresponda.

#### **SECCIÓN IV DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 21. El impuesto sobre adquisición de inmuebles se calculará utilizando como base el valor que resulte mayor entre el valor catastral y el valor de operación declarado, y las tasas contenidas en la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal de que se trate. Para el pago de este impuesto, además de cubrir los derechos que se establezcan en la Ley de ingresos, se deberá ingresar la protocolización correspondiente de acuerdo al artículo 22 de este reglamento. El plazo para la presentación y, en su caso, pago de la declaración de ISAI, será de 15 días a partir de la fecha de firma de escritura, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 58 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La presentación extemporánea de las mismas generará recargos de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTÍCULO 22. Para el cálculo, revisión y, en su caso, autorización y registro de los actos jurídicos que requieran de protocolización, se integrará un expediente que contendrá original y cuatro copias de la protocolización, cuatro copias de los planos, recibo de impuesto predial al corriente y forma de ISAI debidamente requisitada. En el caso que el acto jurídico sea objeto del impuesto sobre adquisición de inmuebles, se deberá anexar además el avalúo catastral vigente.

Para los planos antes mencionados y los actos contenidos en los artículos 15, 16, 17 y 21 de este Reglamento, que correspondan a predios urbanos sin traza o rústicos, se deberá anexar un croquis de ubicación señalando al menos un vértice identificado con coordenadas UTM.

## **SECCIÓN V DEL IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 23. El impuesto predial se calculara utilizando como base el Valor Catastral que resulte de la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción y las tasas contenidas en la Ley de ingresos, autorizados para el ejercicio fiscal de que se trate.

ARTÍCULO 24. En el caso de la aplicación de CEPROFIS a pensionados, adultos mayores y personas con discapacidad, además de cumplir con los requisitos establecidos en la ley de ingresos del municipio, se deberá presentar en la Dirección del Catastro original y copia del documento que lo acredite como tal, misma que deberá coincidir con el domicilio por el que se pretende el beneficio. En caso de CEPROFIS por generación de empleos, este se aplicara una vez establecido el convenio con la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 25. Para la entrega del recibo oficial, cuando el pago se realice a través de la página electrónica, sucursales bancarias y tiendas de conveniencia autorizadas, se deberá presentar ante la Dirección del Catastro el comprobante original expedido por dichos establecimientos dentro de los cuatro días hábiles siguientes a los que se realizó el pago. En el caso de extravío del comprobante provisional, se podrá emitir recibo oficial presentando solicitud por escrito, así como identificación oficial del propietario del predio. No se extenderán recibos oficiales de ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO 26. Para solicitar cambios relacionados al recibo y los cuales no alteren la cantidad pagada, así como los datos catastrales del predio en cuestión, se deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Dirección del Catastro donde se especifique el cambio solicitado y el motivo del mismo, así como acompañar la solicitud con el recibo de pago original. Esta solicitud deberá realizarse dentro de los siguientes tres días hábiles de haberse realizado el pago.

## **SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 27. Los servicios Catastrales que presta la Dirección, se solicitarán a través de la ventanilla única. Tratándose de información que involucre datos personales, así como de patrimonio, además de cubrir los derechos que se establezcan en la Ley de ingresos del Municipio, deberá ser solicitada por el titular de la misma, por apoderado que acredite su personalidad, o por Fedatario Público.

ARTÍCULO 28. En relación a los servicios topográficos, de dibujo y de copiado, además de cubrir el costo de los mismos, se anexará a la solicitud la información que se establece en la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento, y que se requiera según el caso.

ARTÍCULO 29. El servicio de valuación, se realizará conforme a las normas, disposiciones y tablas de valores de suelo y construcción del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente. El avalúo catastral resultará de aplicar los valores antes mencionados a las superficies de terreno y construcción con que cuente el predio y se realizará en un plazo no mayor a cinco días hábiles una vez solicitado y cubierto el costo correspondiente.

**ARTÍCULO 30.** En el caso de revaluaciones, modificaciones, correcciones, omisiones y errores en avalúos autorizados, se podrá solicitar la reelaboración del mismo dentro de los quince días hábiles siguientes a su expedición, mediante la comprobación documental suficiente que se requiera para la modificación pertinente.

Se tendrá que cubrir nuevamente el costo del avalúo en los siguientes casos:

- a) Los datos de propiedad en la solicitud de servicios catastrales como lo son clave catastral, nombre del propietario, ubicación, tipo de operación, tipo de predio, superficie de terreno y construcción, número de manzana y lote sean modificados, erróneos omitidos o falsos;
- b) La propiedad se fusione, subdivida o modifique su extensión sin notificar a la autoridad catastral;
- c) Se realicen obras de urbanización, construcción, ampliación o demolición de construcciones existentes, sin notificar a la autoridad catastral;
- d) Exista adeudo de contribuciones catastrales;
- e) Cuando haya vencido la vigencia del avalúo;

**ARTÍCULO 31.** En el caso de solicitudes de avalúos sin construcción, donde se pretenda excluir del traslado de dominio el valor de la construcción, se deberá presentar por parte del interesado licencia de construcción y contrato de compraventa ambas con una antigüedad no menor a doce meses y a nombre del adquirente, así como copia de la escritura a tramitar. No aplicara ninguna otra documentación, incluido el cambio de propietario de licencia de construcción.

**ARTÍCULO 32.** En el caso de avalúos de predios urbanos sin tasa y predios rústicos se solicitará el plano de ubicación del inmueble.

## **CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIETARIOS, FEDATARIOS Y OTROS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

**ARTÍCULO 33.** Los propietarios y poseedores de bienes inmuebles ubicados en el municipio, deberán cumplir ante la Dirección del Catastro con las disposiciones contenidas en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 34.** Los fedatarios que intervengan en los contratos por virtud de los cuales se transmitan el dominio o se formalice la modificación de los inmuebles ubicados en el municipio, deberán cumplir las disposiciones de la Ley, el Reglamento de La Ley y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 35.** Los desarrolladores de vivienda, urbanizadores, peritos valuadores, fideicomitentes, fideicomisarios y fiduciarios, así como corredores y gestores de bienes inmuebles que intervengan en actos traslativos de dominio o modificaciones que tengan

como base el cambio del valor de los inmuebles, deberán observar las disposiciones de la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO III DE LA CONFIDENCIALIDAD**

ARTÍCULO 36. La Información contenida en el padrón catastral correspondiente al patrimonio e identificación de las personas físicas y morales propietarias de los predios que componen dicho padrón, por consecuencia se consideran datos personales, mismos que mantendrán el carácter de confidenciales de manera indefinida y solo podrán tener acceso a ellos los titulares de los mismos y los servidores públicos que requieran conocerlos para el debido ejercicio de sus funciones.

### **TÍTULO IV DE LA INSPECCIÓN, SANCIONES Y RECURSOS**

ARTÍCULO 37. La Dirección del Catastro en los términos del artículo 47 de la Ley, podrá realizar las visitas de inspección que estime convenientes para verificar los datos proporcionados por los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles ubicados en el municipio, así como para actualizarlos.

ARTÍCULO 38. Las sanciones por infracciones a que se refiere el artículo 52 de la Ley, se harán efectivas a través de la Tesorería Municipal, siempre y cuando sea el Municipio quien imponga la sanción.

ARTÍCULO 39. Las infracciones y sanciones podrán ser impugnadas por los particulares a través del juicio de nulidad o recursos establecidos en los artículos 492 a 509 inclusive, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuando se impongan por autoridades catastrales municipales.

### **TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 40. Los derechos por los servicios que en los términos de la Ley y el Reglamento de la Ley preste la Dirección del Catastro, son los establecidos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal que se trate.

ARTÍCULO 41. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento de la Ley.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Independiente que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Dado en la Sala de Cabildo del Edificio de la Presidencia Municipal del Municipio de Acuña, Coahuila, el día 31 de agosto de 2017.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA, COAHUILA**



**LIC. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA**

**EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



**ING. HÉCTOR EDUARDO AROCHA GÓMEZ**



Construyendo JUNTOS  
**un nuevo  
DESTINO**  
SAN JUAN DE SABINAS  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2014-2017

R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas,  
Coahuila de Zaragoza

**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

**"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"**

**Nva. Rosita, Coahuila a 07 de Septiembre de 2017.**

**CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN  
DE ACTA DE CABILDO.**

El suscrito Lic. Sergio Camacho Huerta, Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, de Zaragoza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 fracción XV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hace constar y certifico que en la Sesión Extraordinaria Número 16, celebrada el día 05 de Septiembre del año 2017 consta el acuerdo aprobado por el Honorable Cabildo de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en su quinto punto del orden del día que a la letra dice:

**Quinto punto del orden del día:** Punto de Acuerdo y en su caso aprobación para que este Republicano Ayuntamiento autorice la propuesta que presenta el C. Lic. Cesar Alfonso Gutiérrez Salinas, Presidente Municipal, para que el Honorable Cabildo de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, autorice acuerdo para emitir resolución de carácter general para la implementación del programa de Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFIS), en el cobro de impuesto predial durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de la siguiente manera: incentivo del 40% a todas las personas que tengan adeudos siempre y cuando se paguen todos los adeudos atrasados; a los propietarios de predios urbanos que sean jubilados, pensionados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes un 40% adicional al incentivo ya consignado en la fracción VII del artículo 2 de la ley de ingresos vigente en el Municipio, que establece que en ningún caso el pago anual del Impuesto Predial será menor a 16.67 pesos por bimestre; se aplicará un 100% en lo que se refiere a multas, recargos y gastos de ejecución, cobrándose un 1.00 peso de recargos por bimestre que adeude. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo, 102, fracción V numeral 1.

**Acuerdo:**

El Republicano Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, aprueba por unanimidad de votos de los presentes la propuesta que presenta el C. Lic. Cesar Alfonso Gutiérrez Salinas, Presidente Municipal, emitiendo

Palacio Municipal s/n, Av. Simpson Cd. Nueva Rosita, Coahuila.

Tels. (861) 614-0046 y 614-7317

e-mail: presidencia@nuevarosita.gob.mx

**www.nuevarosita.gob.mx**





Construyendo Juntos  
**un nuevo DESTINO**  
SAN JUAN DE SABINAS  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2014-2017

R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas,  
Coahuila de Zaragoza

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

resolución favorable y de carácter general para la implementación del programa de Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFIS), en el cobro de impuesto predial durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de la siguiente manera: incentivo del 40% a todas las personas que tengan adeudos siempre y cuando se paguen todos los adeudos atrasados; a los propietarios de predios urbanos que sean jubilados, pensionados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes un 40% adicional al incentivo ya consignado en la fracción VII del artículo 2 de la ley de ingresos vigente en el Municipio, que establece que en ningún caso el pago anual del Impuesto Predial será menor a 16.67 pesos por bimestre; se aplicará un 100% en lo que se refiere a multas, recargos y gastos de ejecución, cobrándose un 1.00 peso de recargos por bimestre que adeude. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo, 102, fracción V numeral 1. Interviene el C. Cesar Benjamín Castro Ibáñez, tercer Regidor proponiendo que en el mismo formato de los años anteriores, se le dé la publicidad adecuada en medios, redes sociales, página del municipio, radio y televisión para que todos los contribuyentes conozcan estas disposiciones y puedan lograr los descuentos. Propuesta que fue aprobada por los presentes.

Hago constar y certifico que esta es transcripción fiel del Acta de Cabildo correspondiente.

**ATENTAMENTE**  
*Sergio Camacho Huerta*  
**C. LIC. SERGIO CAMACHO HUERTA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**MUNICIPIO DE SAN JUAN**  
**DE SABINAS, COAHUILA**  
ADMÓN 2014-2017

Palacio Municipal s/n, Av. Simpson Cd. Nueva Rosita, Coahuila.  
Tels. (861) 614-0046 y 614-7317  
e-mail: presidencia@nuevarosita.gob.mx  
**www.nuevarosita.gob.mx**



Of. N° SRA / 1303 / 2017  
Asunto: Certificación  
Clasificación: Pública

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICADO:** -----

Que en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de Agosto de 2017, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Octavo Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Comisión de Medio Ambiente, Comisión Metropolitana y Comisión de Planeación y Competitividad relativo a la aprobación de la Reforma al artículo 132; y adición a los artículos 132, 133 y 140, del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila.** -----

En relación al octavo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, El Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

**“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS, COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, COMISIÓN METROPOLITANA, COMISIÓN DE PLANEACIÓN y COMPETITIVIDAD, y LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 132; y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 132, 133 y 140, DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN, USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA. - HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Comisión de Medio Ambiente, Comisión Metropolitana, Comisión de Planeación y Competitividad, y la Comisión de Contraloría en su 57 sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones el día 29 de agosto del**



torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.  
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7000

HAGAMOSLO  
**JUNTOS**  
HAGAMOSLO BIEN



2017, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES - PRIMERO.-** Se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Comisión de Medio Ambiente, Comisión Metropolitana, Comisión de Planeación y Competitividad, y la Comisión de Contraloría el expediente relativo a la reforma de los párrafos segundo y tercero del Artículo 132; y la adición al párrafo cuarto del Artículo 132, el inciso t) del Artículo 133 y el segundo párrafo del Artículo 140 del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón. - **SEGUNDO.-** El día 28 de agosto del 2017, los Presidentes de cada comisión giraron oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.-** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **SEGUNDO.-** Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Comisión de Medio Ambiente, Comisión Metropolitana, Comisión de Planeación y Competitividad, y la Comisión de Contraloría someten a la consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVO - PRIMERO.-** Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Comisión de Medio Ambiente, Comisión Metropolitana, Comisión de Planeación y Competitividad, y la Comisión de Contraloría el expediente relativo a la reforma de los párrafos segundo y tercero del Artículo 132; y la adición al párrafo cuarto del Artículo 132, el inciso t) del Artículo 133 y el segundo párrafo del Artículo 140 del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón para quedar como sigue:

**Artículo 132.** -----

La autorización de los fraccionamientos es facultad exclusiva del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, por lo que serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones expedidas por cualquier autoridad distinta a la establecida en este artículo.





*Los solicitantes a que se refiere el primer párrafo, estarán obligados a entregar ciento cincuenta árboles por cada hectárea de la superficie total del fraccionamiento, a la Dirección General de Medio Ambiente. En el caso de fracciones de hectáreas se estará al cálculo que corresponda.*

*Los árboles a que se refiere el párrafo anterior serán utilizados exclusivamente en la campaña permanente de reforestación del municipio y deberán cubrir los siguientes requisitos: ser especies nativas de la región y adecuadas a las necesidades de reforestación en el municipio; contar con una altura mínima de dos metros, con diámetro mínimo de una pulgada y envasados con por lo menos cuarenta y cinco días de anticipación a la entrega, en bolsa de plástico de medidas mínimas de cuarenta por cuarenta centímetros y de calibre quinientos.*

**Artículo 133.** -----

**a) a la s)** -----

*t) Documento donde el solicitante acepta los términos dispuestos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 132, así como las condiciones de entrega establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente del municipio. En este documento deberán constar el número total de árboles, especie y características de los mismo. Los formatos oficiales estarán a disposición de los solicitantes en la Dirección General de Medio Ambiente del municipio y deberá contener, además de la firma de los solicitantes, el sello y firma del titular de la dependencia.*

**Artículo 140.** -----

*Previo al otorgamiento de la licencia correspondiente, se deberá cumplir la obligación establecida en los párrafos tercero y cuarto del artículo 132, en los términos dispuestos en el documento señalado en el inciso t) del artículo 133 de este Reglamento.*

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las reformas y adiciones al Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación de las reformas y adiciones al Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal;

**TERCERO.-** La Dirección General de Medio Ambiente, en un plazo que no excederá de quince días naturales a partir de la entrada en vigor de las reformas y adiciones, deberá





presentar al Presidente Municipal el proyecto para la primera etapa de la campaña permanente de reforestación. En el mismo plazo deberá elaborar y poner a disposición de los solicitantes los formatos a que se refiere el inciso t) del artículo 133 del Reglamento; y CUARTO.- Se derogan las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

**SEGUNDO.-** Tómese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. - **TERCERO.-** El dictamen fue aprobado por la **Unanimidad** de los votos de los miembros de las comisiones que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos de los Comisionados: - Ana Luisa Cepeda Álvarez - Ángela Campos García - Antonieta Mayela González Cardiel - Gabriela Casale Guerra - Javier Armendáriz Reyes Retana - José Ignacio Corona Rodríguez - Mario Cepeda Ramírez - Mario Prudencio Valdés Garza - Olivia Martínez Leyva - Pedro Rodríguez López - Roberto Rodríguez Fernández - Rosa Velia Quezada Fierro - Ruth Elidé Carranza Gómez - Sergio Lara Galván - Firmando todos al calce para su debida constancia: - **COMISIÓN de GOBERNACIÓN y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN de URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS - COMISIÓN de MEDIO AMBIENTE - COMISIÓN METROPOLITANA - COMISIÓN de PLANEACIÓN y COMPETITIVIDAD - COMISIÓN de CONTRALORÍA** - Sesión ordinaria número 57, punto VIII de la Orden del día, Sala de Comisiones, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al 29 de agosto del 2017."'''''''. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 18 (dieciocho) votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----

-Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 inciso g), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: -----

**Primero.-** Se aprueba la reforma de los párrafos segundo y tercero del Artículo 132; y la adición al párrafo cuarto del Artículo 132, el inciso t) del Artículo 133 y el segundo párrafo del Artículo 140 del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón. -----

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento a publicar el presente reglamento en la Gaceta Municipal. -----

**Tercero.-** Se instruye para que el presente reglamento se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del R. Ayuntamiento





El Lic. Jorge Luis Moran Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2017, aprobó la:

**Reforma del Reglamento Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, Coahuila.**

Se reforman los párrafos segundo y tercero del Artículo 132; y la adición al párrafo cuarto del Artículo 132, el inciso t) del Artículo 133 y el segundo párrafo del Artículo 140 del Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón.

**Artículo 132.** -----

La autorización de los fraccionamientos es facultad exclusiva del Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, por lo que serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones expedidas por cualquier autoridad distinta a la establecida en este artículo.





Los solicitantes a que se refiere el primer párrafo, estarán obligados a entregar ciento cincuenta árboles por cada hectárea de la superficie total del fraccionamiento, a la Dirección General de Medio Ambiente. En el caso de fracciones de hectáreas se estará al cálculo que corresponda.

Los árboles a que se refiere el párrafo anterior serán utilizados exclusivamente en la campaña permanente de reforestación del municipio y deberán cubrir los siguientes requisitos: ser especies nativas de la región y adecuadas a las necesidades de reforestación en el municipio; contar con una altura mínima de dos metros, con diámetro mínimo de una pulgada y envasados con por lo menos cuarenta y cinco días de anticipación a la entrega, en bolsa de plástico de medidas mínimas de cuarenta por cuarenta centímetros y de calibre quinientos.

**Artículo 133.** -----

**a) a la s)** -----

t) Documento donde el solicitante acepta los términos dispuestos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 132, así como las condiciones de entrega establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente del municipio. En este documento deberán constar el número total de árboles, especie y características de los mismos. Los formatos oficiales estarán a disposición de los solicitantes en la Dirección General de Medio Ambiente del municipio y deberá contener, además de la firma de los solicitantes, el sello y firma del titular de la dependencia.

**Artículo 140.** -----

Previo al otorgamiento de la licencia correspondiente, se deberá cumplir la obligación establecida en los párrafos tercero y cuarto del artículo 132, en los términos dispuestos en el documento señalado en el inciso t) del artículo 133 de este Reglamento.





### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las reformas y adiciones al Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación de las reformas y adiciones al Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

**TERCERO.-** La Dirección General de Medio Ambiente, en un plazo que no excederá de quince días naturales a partir de la entrada en vigor de las reformas y adiciones, deberá presentar al Presidente Municipal el proyecto para la primera etapa de la campaña permanente de reforestación. En el mismo plazo deberá elaborar y poner a disposición de los solicitantes los formatos a que se refiere el inciso t) del artículo 133 del Reglamento; y

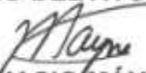
**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO.**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

  
**LIC. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA.**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSERVESE.**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

*Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpc.coahuila.gob.mx](http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)